

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

El presente proyecto de ley tiene como objetivo el fortalecimiento de la Justicia Federal con asiento en las provincias.

La iniciativa que estamos proponiendo toma en consideración los CIENTO CATORCE (114) proyectos de ley presentados desde el año 2008 sobre creación de juzgados federales, en los que coincidentemente se sostiene la necesidad de avanzar en fortalecimiento del esquema de justicia en localidades puntuales del país. Incluso, este proyecto de ley avanza un paso más, al especializar por materia la competencia de los órganos que se crean, evitando con ello el establecimiento de competencias múltiples y estructuras reflejas de los MINISTERIOS PÚBLICOS, esquema en parte responsable del actual estado de la Justicia Federal en las provincias. La situación que atraviesa la justicia federal en todo el país, en lo relativo a su estructura, es altamente preocupante por su limitado alcance, por lo que hoy resulta imperioso dotarla de más juzgados federales. Actualmente existen jurisdicciones que por sus dimensiones y complejidad hacen necesario fortalecer las estructuras de la justicia federal, debido a que fue concebida para una situación político-criminal diferente a la actual. La densidad demográfica, la circulación de personas y mercaderías, el tráfico fluvial, la radicación de industrias y el flujo comercial propio de cada economía regional, generan una mayor

complejidad a la hora de encarar tareas de investigación de delitos complejos, indispensables para desarrollar cualquier política criminal sostenible.

Otro de los objetivos de esta iniciativa consiste en facilitar la investigación, juzgamiento y sanción de la delincuencia organizada y de los delitos vinculados. El segundo de los objetivos es lograr la adecuación progresiva de las actuales estructuras judiciales al CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN, aprobado por la Ley N° 27.063, pendiente de implementación de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 27.150, modificado por el Decreto N° 257 del 24 de diciembre de 2015.

Asimismo, el presente proyecto de ley guarda coherencia con el Plan Justicia 2020 que se encuentra en ejecución por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cuyo objetivo es que la justicia se transforme en un actor principal en la vida de los argentinos y permita la resolución de conflictos en forma independiente, rápida y segura mediante el fortalecimiento integral del sistema judicial.

La iniciativa que se propicia dispone la necesaria creación de JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL con asiento en numerosas localidades del territorio nacional a fin de complementar y descomprimir en forma inmediata las tareas de los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en las Provincias a cargo de competencia en lo penal y en otras materias.

Además de ello, se logrará brindar un mejor servicio y acceso a la justicia. El acceso a la justicia, consagrado constitucionalmente, es uno de los pilares básicos de nuestra organización

republicana, y la inevitable evolución de las estructuras sociales torna imperiosa la modificación y adaptación de los distintos órganos del Estado para velar por los derechos y garantías de cada uno de los ciudadanos.

En este marco, este proyecto de ley extiende la clásica jurisdicción territorial de algunos de los nuevos juzgados, permitiéndoles abarcar áreas más necesitadas del país, donde la criminalidad tiene niveles elevados. Siguiendo la línea del proyecto de ley ingresado en el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, bajo el Expediente N° 422-S-2017, firmado por los senadores Rodolfo J. URTUBEY, Cristina FIORE VIÑUALES y Juan C. ROMERO, se busca que los juzgados federales de estas zonas tengan las mismas jurisdicciones territoriales, para disponer de la posibilidad de actuar de manera sistematizada entre los diferentes magistrados, en miras a agilizar y profundizar la lucha contra la trata de personas, el narcotráfico, el contrabando y los demás delitos federales. Además, ante la licencia o ausencia de alguno de los jueces federales, ya sea por excusación, recusación, vacancia, licencia por enfermedad u otras causas establecidas por ley, puede otro juez subrogar el tribunal respectivo en los términos de la Ley N° 26.376, aplicable de acuerdo a lo resuelto el 4 de noviembre de 2015 por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la causa “URIARTE, Rodolfo Marcelo y otro c. Consejo de la Magistratura de la Nación s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad”, Fallos: 338:1216, en el cual declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 27.145, como así también de otras normas; de este modo se evitarán demoras o interrupciones en el avance de las causas.

Por otra parte, se ha tomado en cuenta que la UNIDAD DE ASISTENCIA A LA REFORMA PROCESAL PENAL creada en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Política Criminal de la Secretaría de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por Resolución ministerial N° 794 del 10 de junio de 2011, modificada por su similar RESOL-2017-42-APN-MJ del 25 de enero de 2017, analizó las variables que justifican la creación de Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal.

La creación de Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las provincias se justifica por distintas variables, diferentes en cada región. Según las estadísticas poblacionales del 2011 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y los informes del año 2016 de la OFICINA DE ESTADÍSTICAS del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, se obtienen los siguientes datos:

En la región NEA, con una población de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES (4.915.603) habitantes, las jurisdicciones de las Cámaras Federales de CORRIENTES, PARANÁ, POSADAS y RESISTENCIA llevan adelante una carga de trabajo penal total de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (56.986) causas. Los VEINTITRES (23) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal creados para esta región responden a un criterio de alta conflictividad con las leyes penales, debido, en parte, a que esta es una amplia zona fronteriza.

Mismos criterios –conflictividad y zona fronteriza– vienen a justificar la creación de DIECISIETE (17) Juzgados Federales

de Primera Instancia en lo Penal para la región NOA. Con una población de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (4.577.770) habitantes, las jurisdicciones de las Cámaras Federales de SALTA y TUCUMÁN cuentan una carga de trabajo penal total de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (38.858) causas.

Distinta es la situación de la región CENTRO, en la que la creación de CATORCE (14) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal responde especialmente a un criterio poblacional. La región tiene una población de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO (6.837.055) habitantes, sumando las jurisdicciones de las Cámaras Federales de ROSARIO y CÓRDOBA una carga de trabajo penal total de DIECISEIS MIL SIETE (16.007) causas.

Las regiones PAMPEANA y METROPOLITANA son abordadas desde otras aristas. La enorme población de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARETA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO (15.944.035) habitantes y la condición de que estas regiones cuenten con puertos justifican la creación de VEINTI CUATRO (24) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal. A su vez, las jurisdicciones de las Cámaras Federales de BAHÍA BLANCA, MAR DEL PLATA, LA PLATA y SAN MARTÍN cuentan con una carga de trabajo total de TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (13.376) causas. Todo esto responde, a su vez, en la búsqueda de un servicio de acceso a la justicia real y eficiente.

En la región CUYO, con una población de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA

Y DOS (2.852.292) habitantes, la jurisdicción de la Cámara Federal de MENDOZA lleva adelante una carga de trabajo penal total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (15.830) causas. Los SEIS (6) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal creados para esta región responden, en parte, a que esta es una zona fronteriza.

En la región SUR, con una población de DOS MILLONES CIENTO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (2.100.188) habitantes, las jurisdicciones de las Cámaras Federales de COMODORO RIVADAVIA y GENERAL ROCA llevan adelante una carga de trabajo penal total de NUEVE MIL CIENTO (9.100) causas. La creación de DIEZ (10) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal responde a que estas jurisdicciones recorren un gran alcance territorial, por lo que se necesita fortalecer el servicio de acceso a la justicia.

Otro parámetro que justifica la creación de Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las provincias es la escasa cantidad de sentencias en el ámbito federal. Los datos extraídos del INFORME ESTADÍSTICO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DE 2017 –período 2016– del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA muestran que la región NEA cuenta con CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (457) sentencias; la región NOA registra TRESCIENTAS VEINTI UN (321) sentencias; la región CENTRO evidencia DOSCIENTAS ONCE (211) sentencias; las regiones PAMPEANA y METROPOLITANA cuentan con TRESCIENTAS VENTI TRES (323) sentencias; la región CUYO registra TRESCIENTAS CUARENTA Y UN (341) sentencias; y la

región SUR registra CIENTO SESENTA Y SEIS (166) sentencias.

Siguiendo con esta línea de análisis, según datos del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los delitos cometidos en el marco de aplicación de la Ley de Estupefacientes N° 23.737 y sus modificatorias, entre los años 2003 y 2015 se ha duplicado, incrementándose de QUINCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (15.378) a TREINTA Y UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UN (31.541) infracciones, mientras que la cantidad de sentencias condenatorias ha experimentado una fuerte reducción de acuerdo a la proporcionalidad de infracciones por año de CATORCE COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (14,95%) a NUEVE COMA VEINTE POR CIENTO (9,20%) en el mismo período.

Como resulta evidente, el abordaje de esta situación lleva años de postergación en algunos casos y de medidas inconsistentes en otros.

De tal modo, resulta prioritario adoptar las medidas conducentes al ordenamiento en función de la materia de los juzgados federales, como así también la puesta en funcionamiento de los juzgados ya creados y que aún no están habilitados.

Se prevé en este proyecto de ley la cobertura rápida y especializada de las vacantes de magistrados, multiplicando la existencia de órganos judiciales en aquellas regiones largamente postergadas que son, a la vez, las más golpeadas por la narcocriminalidad.

Además de la tendencia al alza en la carga de trabajo en juzgados del norte del país, se advierte que de los VEINTICUATRO (24) juzgados que tienen asiento en alguna provincia limítrofe del NORESTE ARGENTINO (NEA) y NOROESTE ARGENTINO (NOA), el CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%) cuenta con UN (1) juez titular, es decir que el CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%) de los juzgados de esas regiones tienen su actividad limitada por no contar con juez titular o por no encontrarse aquellos habilitados.

Es oportuno enfatizar las conclusiones de la 106ª Asamblea Plenaria de la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA celebrada en el año 2013, en las que se señala que si “la dirigencia política y social no toma medidas urgentes, costará mucho tiempo y mucha sangre erradicar las mafias que han ido ganando cada vez más espacio (...) .Por eso anhelamos una justicia más eficiente que erradique sin demoras la impunidad”. Similares conclusiones fueron plasmadas en la 110ª Asamblea Plenaria de la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA celebrada en el año 2015. En dicha oportunidad se expresó que “en diversos lugares del país se vive en una gran indefensión institucional, que reclama la responsabilidad de quienes gobiernan y de todos los legisladores y miembros del Poder Judicial: se necesitan políticas de estado que sean adecuadas y explícitas, concretas y firmes, para eliminar el narcotráfico y el narcomenudeo”.

Junto a lo expuesto, la creación de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las Provincias permitirá optimizar los recursos con los que ya se cuentan

reorganizándolos para lograr mayor eficacia, en particular en lo referente a la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.

Por otro lado, vale la pena mencionar que en los últimos años se han presentado varios proyectos relacionados a la necesidad de aumentar el número de juzgados especializados en el interior del país. Cabe citar a modo de ejemplo el proyecto de ley ingresado en el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN bajo el Expediente N° 873-S-2014 que propone “la creación de secretarías especiales de narcotráfico en cada uno de los Juzgados Federales con asiento en las provincias que sean limítrofes con países extranjeros”, presentado por los senadores Gerardo MORALES, Ernesto SANZ, Adolfo RODRÍGUEZ SAÁ y Mario CIMADEVILLA; así como otros tantos proyectos en los que se plantea la necesidad de contar con mayor dotación de Juzgados y/o Secretarías Federales en puntos estratégicos del territorio nacional.

En este sentido, las medidas propuestas han intentado abordar al narcotráfico y a la drogodependencia de forma integral, interviniendo tanto en la oferta como en la demanda de estupefacientes y psicotrópicos como así también en la estructura que posee el ESTADO NACIONAL para enfrentar el problema. Por ejemplo, se pueden citar algunos proyectos de ley tales como el tramitado en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN bajo Expediente N° 4817-D-2013, de “Ley Integral de Lucha contra el Narcotráfico”, de autoría del diputado Mario FIAD, y el ingresado en el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN bajo el Expediente N° 3813-S-2015, de “Creación de la Justicia Federal Especializada en Narcotráfico y

Trata de Personas” de autoría de la senadora Liliana Teresita NEGRE DE ALONSO, los que abordan estas temáticas.

Si bien la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN realiza constantes esfuerzos por fortalecer los tribunales del interior del país, resulta necesario formalizar la creación de nuevos juzgados antes que continuar con la dotación de personal *ad hoc*. Al respecto, cabe señalar que en el año 2010 se llevaron una serie de medidas con la finalidad de reforzar principalmente juzgados y tribunales radicados en jurisdicciones del interior del país con asiento en las localidades de CÓRDOBA, TUCUMÁN, RESISTENCIA, BAHÍA BLANCA, SALTA y POSADAS. Ello a raíz de una evaluación encarada por la Unidad de Superintendencia de Seguimiento de Causas de Lesa Humanidad de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, con relación a la complejidad de las causas en curso, la cantidad de procesos en trámite y el número de personal existente en cada dependencia.

Cabe resaltar que en la actualidad el SESENTA Y SEIS (66%) de los Juzgados Federales cuenta con un (1) Magistrado titular, el VEINTIUN (21%) cuenta con UN (1) subrogante a cargo y el DIECIOCHO (18%) de los Juzgados no está habilitado.

Así, se puede concluir que aproximadamente el TREINTA Y CUATRO (34%) de la Justicia Federal del interior del país no cuenta con las condiciones adecuadas para realizar su trabajo, independientemente del motivo que genere esa situación.

De los juzgados comprendidos en el párrafo anterior, el SESENTA POR CIENTO (60%) se localiza o tiene jurisdicción en zona de frontera terrestre o puerto marítimo, y más del VEINTE POR CIENTO (20%) se ubica en el área del conurbano bonaerense. Por lo tanto, la actual situación presenta un escenario en el que TRES (3) de cada CINCO (5) de los juzgados afectados se encuentran en lugares altamente sensibles, ya sea por la alta densidad demográfica que corresponde a su jurisdicción o por la proximidad a zonas de tránsito internacional de bienes y personas.

En este sentido, se pone de relieve que la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS se ha pronunciado destacando que: *“Los nombramientos provisionales deben constituir una situación de excepción y no la regla. De esta manera, la extensión en el tiempo de la provisionalidad de los jueces o el hecho de que la mayoría de los jueces se encuentren en dicha situación genera importantes obstáculos para la independencia judicial”* (Corte IDH, “Aritz Barbera y otros vs. Venezuela”, 2008).

Los datos precedentemente mencionados ponen en evidencia la perentoriedad de encarar medidas que tiendan a lograr un fortalecimiento sustancial en la operatoria de la Justicia Federal que tiene asiento en las provincias argentinas.

Adicionalmente, la creación de los nuevos juzgados –junto al fortalecimiento de los MINISTERIOS PÚBLICOS– conforman la antesala para la implementación de la normativa acusatoria en el sistema procesal penal federal, permitiendo a través de aquellos contener apropiadamente los

efectos de un cambio de paradigma, razón por la cual la especialización en la materia resulta de extrema importancia.

La situación de emergencia que vive la justicia federal exige políticas de estado adecuadas que estén a la altura de las circunstancias. En este marco, surge la necesidad de dotar al proceso de selección de magistrados de estándares de transparencia y agilidad, para lo que se incorpora que la prueba de oposición consista en un examen oral y público videograbado con transmisión en vivo referido a casos concretos para resolver exclusivamente de conformidad con Ley N°27.063 y sus modificatorias.

Así, se resalta que el concurso de oposición y antecedentes contenga un examen exclusivo sobre el nuevo CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN. Ello, porque en un sistema donde la oralidad abarca a todos los actos procesales, generando la desaparición del expediente en soporte papel, es clave que los actores del proceso sean capaces de desempeñarse en escenarios propios del sistema acusatorio.

Asimismo, se requiere que aquellos magistrados que vayan a formar parte de la justicia federal estén preparados de forma idónea para afrontar la investigación, juzgamiento y sanción de la delincuencia organizada y los delitos vinculados.

Por último, a fin de evitar cualquier arbitrariedad, el puntaje de la entrevista personal no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del total otorgado al postulante.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA FEDERAL CON ASIENTO EN  
LAS PROVINCIAS

TÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto fortalecer la Justicia Federal con asiento en las Provincias.

TÍTULO II

FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA FEDERAL  
CON ASIENTO EN LAS PROVINCIAS

ARTÍCULO 2º.- Créanse NOVENTA Y CUATRO (94) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las Provincias y sus respectivos cargos de juez.

La individualización de los juzgados federales creados por este artículo, su jurisdicción, localidad de asiento y la indicación de los tribunales de alzada respectivos se detallan en el ANEXO I que integra la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Transfiérense las secretarías penales correspondientes a los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en las Provincias que se indican en el ANEXO II que integra la presente ley, a los juzgados creados por el artículo 2º, de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo.

ARTÍCULO 4º.- Los juzgados creados por el artículo 2º se integrarán, respectivamente, con los funcionarios y empleados de las secretarías transferidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, cuya localidad de asiento coincida con la correspondiente a aquéllos. A tal efecto, la autoridad competente deberá llevar a cabo las reasignaciones de personal necesarias.

ARTÍCULO 5º.- A partir de la fecha de habilitación de los juzgados creados por el artículo 2º de esta ley, quedará adjudicada a éstos la competencia en materia penal que ejercen los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en las Provincias alcanzados por lo dispuesto en el artículo 3º, con excepción de la competencia correspondiente a los delitos y faltas electorales, la que continúa integrada a la competencia electoral.

ARTÍCULO 6º.- A partir de la fecha de habilitación de los juzgados creados por el artículo 2º de esta ley, las secretarías con competencia específica en Derechos Humanos o en leyes especiales, transferidas en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la presente, tendrán competencia penal amplia excepto en materia de delitos y faltas electorales.

ARTÍCULO 7º.- Las causas en trámite ante las secretarías penales transferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley, tendrán radicación en los juzgados a los que tales secretarías correspondan, y continuarán su trámite ante ellas.

ARTÍCULO 8º.- Los jueces a cargo de los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en las Provincias alcanzados por lo dispuesto en el artículo 3º, deberán manifestar ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley, su voluntad de:

- cubrir el cargo de juez del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal creado por el artículo 2º, con asiento en la localidad en la que se encuentre el juzgado cuya titularidad ejerzan; o
- continuar en el cargo de juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia cuya titularidad ejerzan.

La falta de comunicación se entenderá como selección de la opción prevista en el inciso b) del presente artículo.

ARTÍCULO 9º.- La cobertura de los cargos de juez de los Juzgados Federales de Primera Instancia y de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las Provincias creados por el artículo 2º de esta ley, que continúen vacantes una vez cumplido el procedimiento establecido en el artículo 8º, se efectuará mediante el procedimiento de concurso público establecido en los artículos 99, inciso 4, y 114, segundo párrafo, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en los términos de los artículos 10, 11 y 12 de la presente.

ARTÍCULO 10.- El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA convocará a los concursos públicos de oposición y antecedentes para los cargos de Jueces Federales referidos en el artículo anterior que resultaren vacantes en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 8º.

El plazo máximo de inscripción para dichos concursos será de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación de la convocatoria indicada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 11.- La prueba de oposición del artículo 10 será oral y pública, y para los cargos de Juez de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las Provincias creados por el artículo 2º de esta ley versará sobre la resolución de casos conforme al CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN aprobado por Ley N° 27.063.

El procedimiento incluirá una entrevista personal, cuyo puntaje no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del puntaje total otorgado al postulante.

Todo el procedimiento deberá ser registrado en soporte de imagen y sonido al que se le otorgará difusión pública y estará regido por los principios de objetividad, igualdad de oportunidades y transparencia.

ARTÍCULO 12.- El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA dará prioridad al trámite de los concursos para los cargos correspondientes a los juzgados que resultaren vacantes una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 8º, y remitirá al PODER EJECUTIVO NACIONAL las respectivas propuestas de candidatos dentro de los SEIS (6) meses de llamado a concurso.

ARTÍCULO 13.- En los supuestos en los que en esta ley se dispone la creación de Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal en una jurisdicción territorial que ya cuente con UNO (1) o más Juzgados Federales de Primera Instancia con la misma competencia, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, atendiendo al número de causas actualmente en trámite, y por razones de mejor

servicio, podrá disponer la dispensa de turno de UNO (1) o más de tales juzgados, por el plazo máximo de UN (1) año.

### TÍTULO III DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- Créanse en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN VEINTITRÉS (23) cargos de defensor oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las Provincias, conforme al ANEXO III que integra la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Créanse en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN OCHENTA Y CINCO (85) cargos de fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las Provincias, conforme al ANEXO IV que integra la presente ley.

ARTÍCULO 16.- El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberán convocar a concursos públicos de oposición y antecedentes para los cargos creados en los artículos 14 y 15 en el plazo máximo de CINCO (5) días a contar desde la entrada en vigencia de esta ley.

El plazo máximo de inscripción para dichos concursos será de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación de la convocatoria indicada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 17.- La prueba de oposición del artículo 16 será oral y pública, y versará sobre la resolución de casos conforme al CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN aprobado por Ley N° 27.063.

El procedimiento incluirá una entrevista personal, cuyo puntaje no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del puntaje total otorgado al postulante.

Todo el procedimiento deberá ser registrado en soporte de imagen y sonido al que se le otorgará difusión pública y estará regido por los principios de objetividad, igualdad de oportunidades y transparencia.

ARTÍCULO 18.- EI MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN deberán dar prioridad al trámite de los concursos para la cobertura de los cargos creados por los artículos 14 y 15 de la presente ley, remitiendo los pliegos dentro de los SEIS (6) meses de llamado a concurso.

ARTÍCULO 19.- EI MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, en ejercicio de sus respectivas competencias, deberán tomar las medidas conducentes en materia de dotación de personal para asistir a los defensores y fiscales que resulten designados, respectivamente, para actuar ante los juzgados creados por el artículo 2° de la presente ley.

#### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.- El concursante que fuera designado para cubrir alguna de las vacantes de los cargos comprendidos en los artículos 2º, 14 y 15 y no asumiera sus funciones, quedará inhabilitado por el plazo de CINCO (5) años desde la fecha de la respectiva designación para presentarse a un nuevo concurso ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN para cubrir vacantes de cargos de magistrados en el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN o en los MINISTERIOS PÚBLICOS, respectivamente, en el orden federal o nacional.

ARTÍCULO 21.- Los Juzgados Federales de Primera Instancia que en virtud de la transferencia de secretarías dispuesta por el artículo 3º de la presente ley resulten con competencia electoral exclusiva sumarán competencia en materias no penales.

Transfiérense las secretarías no penales correspondientes a los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en las Provincias indicados en el ANEXO V, que integra la presente, a los Juzgados Federales de Primera Instancia de igual localización, de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, y dispónese la modificación de la denominación del tribunal individualizado en el numeral “2” del citado Anexo, en la forma allí expresada.

ARTÍCULO 22.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 24.050 y sus modificatorias por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en materia penal, estará integrado por:

- La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;
- La CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL;

- La CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL;
- Los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, en lo PENAL ECONÓMICO, de MENORES, en lo CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL y FEDERALES con asiento en las provincias;
- Las CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, en lo PENAL ECONÓMICO, en lo CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL y CÁMARAS FEDERALES DE APELACIONES con asiento en las provincias;
- Los JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, en lo PENAL ECONÓMICO, de MENORES, en lo CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA, JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL y JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, los tres con asiento en las provincias;
- Los JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL;
- El JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL DE ROGATORIAS;
- Los demás organismos que se establezcan por la ley”.

ARTÍCULO 23.- Encomiéndose a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN la inmediata habilitación de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en las Provincias creados por el artículo 8º, una vez cubiertas las vacantes de cargos de juez de conformidad con lo previsto en el inciso a) del mismo artículo.

ARTÍCULO 24.- Encomiéndase a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN el dictado de las normas y la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 25.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán al presupuesto del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN y del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, según corresponda.

ARTÍCULO 26.- La presente ley entrará en vigencia a los QUINCE (15) días de su publicación oficial, excepto lo establecido en el artículo 1° que regirá desde la fecha de la referida publicación.

ARTÍCULO 27.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

## ANEXO I

### JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CON ASIENTO EN LAS PROVINCIAS CREADOS POR EL ARTÍCULO 2º

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de RAFAELA, Provincia de SANTA FE, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO.
- **TRES (3)** Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, individualizados como Nros. 5, 6 y 7 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO.
- **TRES (3) Juzgados Federales** de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, individualizados como Nros. 3, 4 y 5 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de VENADO TUERTO, Provincia de SANTA FE, con idéntica

jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO.

- **UN (1)** Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de JUNÍN, Provincia de BUENOS AIRES, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA.
- **TRES (3) Juzgados** Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, individualizados como Nros. 5, 6 y 7 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de PEHUAJÓ, Provincia de BUENOS AIRES, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA.
- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, individualizados como Nros. 2 y 3 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya

alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA.

- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de LOMAS DE ZOMORA, Provincia de BUENOS AIRES, individualizado como Nros. 4 y 5 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA.
- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, individualizados como Nros. 1 y 2 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de MERCEDES, Provincia de BUENOS AIRES, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN.

- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de MORÓN, Provincia de BUENOS AIRES, individualizados como Nros. 4 y 5 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN MARTÍN, Provincia de Buenos Aires, individualizado como Nro. 3, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN.
- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, individualizados como Nros. 3 y 4 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, Provincia de LA PAMPA, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, con idéntica jurisdicción

territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA.

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de AZUL, Provincia de BUENOS AIRES, individualizado como Nro. 3, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de DOLORES, Provincia de BUENOS AIRES, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA.
- Un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, individualizado como Nro. 5, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de NECOCHEA, Provincia de BUENOS AIRES, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA.

- TRES (3) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Provincia de JUJUY, individualizados como Nros. 3, 4 y 5 respectivamente, con la misma jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY N° 1 y N° 2 y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, Provincia de JUJUY, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN y que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY N° 1 y N° 2 y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Provincia de SALTA, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de TARTAGAL y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.
- CUATRO (4) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, individualizados como

Nros. 3, 4, 5 y 6 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de TARTAGAL, Provincia de SALTA, con la jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de TARTAGAL y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA. 6 en salta
- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA, individualizados como Nros. 3 y 4, respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN.
- TRES (3) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, individualizados como Nros. 4, 5 y 6, respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN.
- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia de SANTIAGO DEL

ESTERO, individualizados como Nros. 3 y 4, respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN.

- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de CLORINDA, Provincia de FORMOSA, individualizados como Nros. 2 y 3 respectivamente, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CLORINDA y que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de FORMOSA N° 1 y N° 2 y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA.
- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de FORMOSA, Provincia de FORMOSA, individualizados como Nros. 3 y 4 respectivamente, con la misma jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de FORMOSA N° 1 y N° 2 y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CLORINDA y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de RECONQUISTA, Provincia de SANTA FE, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA.

- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, individualizados como Nros. 3 y 4 respectivamente, con la misma jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de RESISTENCIA N° 1 y N° 2 y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAÉNZ PEÑA y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, Provincia del CHACO, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA y que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de RESISTENCIA N° 1 y N° 2 y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA.
- TRES (3) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES, individualizados como Nros. 3, 4 y 5 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de GOYA, Provincia de CORRIENTES, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la

ciudad de GOYA y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PASO DE LOS LIBRES y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES.

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de PASO DE LOS LIBRES, Provincia de CORRIENTES, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PASO DE LOS LIBRES y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de GOYA y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de EL DORADO, Provincia de MISIONES, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de EL DORADO, que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de OBERÁ y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PUERTO IGUAZÚ y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS.
- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, individualizados como Nros. 1 y 2 respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS.

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de PUERTO IGUAZÚ, Provincia de MISIONES, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PUERTO IGUAZÚ, que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de OBERÁ y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de EL DORADO y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de OBERÁ, Provincia de MISIONES, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de OBERÁ, que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de EL DORADO y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PUERTO IGUAZÚ y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de BELL VILLE, Provincia de CÓRDOBA, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA.
- TRES (3) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA, individualizados como Nros. 4, 5 y 6, respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los

actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA.

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de RÍO CUARTO, Provincia de CÓRDOBA, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CONCORDIA, que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de GUALEGUAYCHÚ y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de VICTORIA y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RÍOS, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con

asiento en la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CONCORDIA y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de VICTORIA y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ.

- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de PARANÁ, Provincia de ENTRE RÍOS, individualizados como Nros. 3 y 4, respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de VICTORIA, Provincia de ENTRE RÍOS, con la misma jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de VICTORIA, que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CONCORDIA y que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de GUALEGUAYCHÚ y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ.
- DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, individualizados como Nros. 5 y 6, respectivamente, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad, y

cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA.

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, individualizado como N° 3, con idéntica jurisdicción territorial que los actuales Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad, y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN LUIS, Provincia de SAN LUIS, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad, y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad, y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, con

idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA.

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de GENERAL ROCA, Provincia de RÍO NEGRO, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de VIEDMA, Provincia de RÍO NEGRO, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de ZAPALA, Provincia del NEUQUÉN, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA.

- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del CHUBUT, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de RÍO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA.
- UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con idéntica jurisdicción territorial que el actual

Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y cuya alzada será ejercida por la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA.

## ANEXO II

### SECRETARÍAS PENALES TRANSFERIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 3º

- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de RAFAELA, Provincia de SANTA FE, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría B del actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría N° 2 del actual juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 con asiento en la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 6 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría de Derechos Humanos del actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 con asiento en la ciudad de

ROSARIO, Provincia de SANTA FE, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 7 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría Penal y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N°5 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de VENADO TUERTO, Provincia de SANTA FE, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de JUNÍN, Provincia de BUENOS AIRES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Nros. 1, 2 y 3 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría N° 13 del Juzgado Federal de

Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 6 con asiento en la misma ciudad; las Secretarías Nros. 8 y 9 del actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 7 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PEHUAJÓ, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Nros. 1 y 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 2 con asiento en la misma ciudad; y las Secretarías Nros. 3 y 4 y la Secretaría Especial del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Nro. 3 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de LOMAS DE ZAMORA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría Nro. 4 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de LOMAS DE ZAMORA,

Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad.

- Las Secretarías Penales Nros. 1, 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 1 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría Penal Nro. 3 del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 2 con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretaría Penal Nros. 2 y 4 y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de MERCEDES, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Correccional y de Leyes Especiales y la Secretaría Criminal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de MORÓN, Provincia de Buenos Aires, la Secretaría Especial del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de MORÓN, Provincia de Buenos Aires y la Secretaría Correccional del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de MORÓN, Provincia de Buenos Aires, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la

misma ciudad; la Secretaría Nro. 4 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de MORÓN, Provincia de Buenos Aires, la Secretaría Nro. 8 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de MORÓN, Provincia de Buenos Aires y la Secretaría Nro. 11 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de MORÓN, Provincia de Buenos Aires, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Nro. 3 del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 con asiento en la ciudad de SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES, y la Secretaría Nro. 6 del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 con asiento en la ciudad de SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Nros. 2 y 3 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES y la Secretaría N° 6 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, Provincia de LA PAMPA, se transfiere al

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría N° 4 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de AZUL, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de DOLORES, Provincia de BUENOS AIRES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría N° 4 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES y la Secretaría N° 8 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Criminal y Correccional del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de NECOCHEA, Provincia de BUENOS AIRES se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Provincia de JUJUY, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría N° 4 del Juzgado Federal de Primera Instancia de N° 2 con asiento en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Provincia de JUJUY, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia de N° 2 con asiento en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Provincia de JUJUY, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, Provincia de JUJUY, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría N° 1 del Juzgado Federal de Primera Instancia de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Provincia de SALTA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 2 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría N° 4 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad; la

Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 6 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de TARTAGAL, Provincia de SALTA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal N° 2, la Secretaría de Leyes Especiales y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría N° 4 y la Secretaría de Leyes Especiales N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de

TUCUMÁN, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría Penal y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 6 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal N° 1 del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CLORINDA, Provincia de FORMOSA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 2 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría Penal N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CLORINDA, Provincia de FORMOSA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal N° 1 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de FORMOSA, Provincia de FORMOSA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la

misma ciudad; y la Secretaría Penal N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de FORMOSA, Provincia de FORMOSA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal y de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de RECONQUISTA, Provincia de SANTA FE, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Penales Nros. 1, 2 y de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; y las Secretarías Penales del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, Provincia del CHACO, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría Penal N° 6 y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con

asiento en la ciudad de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de GOYA, Provincia de CORRIENTES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Nros. 1, 2 y de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PASO DE LOS LIBRES, Provincia de CORRIENTES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de EL DORADO, Provincia de MISIONES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Nros. 1, 2, 3 del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 1 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría N° 4, la Secretaría Penal Tributaria y la Secretaría de Derechos Humanos del actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 2 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de PUERTO IGUAZÚ, Provincia de MISIONES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de OBERÁ, Provincia de MISIONES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretaría Penal y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de BELL VILLE, Provincia de CÓRDOBA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad; la Secretaría Penal y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría Penal y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 6 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal y la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Penales del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de RÍO CUARTO, Provincia de CÓRDOBA, la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de VILLA MARÍA, Provincia de CÓRDOBA y la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SAN FRANCISCO, provincia de CÓRDOBA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la ciudad de RÍO CUARTO, Provincia de CÓRDOBA.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de ENTRE RÍOS, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría N° 1 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de PARANÁ, Provincia de ENTRE RÍOS, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad; y la Secretaría N° 2 y la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado

Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de PARANÁ, Provincia de ENTRE RÍOS, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 4 con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de VICTORIA, Provincia de ENTRE RÍOS, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías A y B del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, y la Secretaría D del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 5 con asiento en la misma ciudad; y las Secretarías C y F del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, y la Secretaría E del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de MENDOZA, provincia de MENDOZA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 6 con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Nros. 4 y 5 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal N° 3 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SAN LUIS, Provincia de SAN LUIS, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de GENERAL ROCA, Provincia de RÍO NEGRO, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de VIEDMA, Provincia de RÍO NEGRO, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de ZAPALA, Provincia del NEUQUÉN, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ, se transfiere al

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.

- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del CHUBUT, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Nros. 1 y 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de RÍO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Penal y la Secretaría en lo Penal Económico del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de RÍO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo penal con asiento en la misma ciudad.
- Las Secretarías Nros. 1, 2 y 3 del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Penal con asiento en la misma ciudad.

## ANEXO III

### CARGOS DE DEFENSOR OFICIAL CREADOS POR EL ARTÍCULO 14

- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES y con asiento en la ciudad de LA PLATA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CATAMARCA y con asiento en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CHACO y con asiento en la ciudad de RESISTENCIA.

- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CHUBUT y con asiento en la ciudad de RAWSON.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CÓRDOBA y con asiento en la ciudad de CÓRDOBA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CORRIENTES y con asiento en la ciudad de CORRIENTES.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de ENTRE RÍOS y con asiento en la ciudad de PARANÁ.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de FORMOSA y con asiento en la ciudad de FORMOSA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de JUJUY y con asiento en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de LA PAMPA y con asiento en la ciudad de SANTA ROSA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de LA RIOJA y con asiento en la ciudad de LA RIOJA.

- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de MENDOZA y con asiento en la ciudad de MENDOZA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de MISIONES y con asiento en la ciudad de POSADAS.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de NEUQUÉN y con asiento en la ciudad de NEUQUÉN.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de RÍO NEGRO y con asiento en la ciudad de VIEDMA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SALTA y con asiento en la ciudad de SALTA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SAN JUAN y con asiento en la ciudad de SAN JUAN.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SAN LUIS y con asiento en la ciudad de SAN LUIS.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SANTA CRUZ y con asiento en la ciudad de RÍO GALLEGOS.

- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SANTA FE y con asiento en la ciudad de SANTA FE.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y con asiento en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y con asiento en la ciudad de USHUAIA.
- UN (1) cargo de defensor oficial con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de TUCUMÁN y con asiento en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

## ANEXO IV

### CARGOS DE FISCAL CREADOS POR EL ARTÍCULO 15

- DOS (2) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES y con asiento en la ciudad de LA PLATA.
- DOS (2) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES y con asiento en la ciudad de CAMPANA.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES y con asiento en la ciudad de LOMAS DE ZAMORA.

- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CATAMARCA y con asiento en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.
- CINCO (5) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CHACO y con asiento en la ciudad de RESISTENCIA.
- TRES (3) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CHACO y con asiento en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CHUBUT y con asiento en la ciudad de ESQUEL.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CHUBUT y con asiento en la ciudad de RAWSON.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CÓRDOBA y con asiento en la ciudad de CÓRDOBA.
- CUATRO (4) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CORRIENTES y con asiento en la ciudad de CORRIENTES.
- TRES (3) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CORRIENTES y con asiento en la ciudad de PASO DE LOS LIBRES.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de CORRIENTES y con asiento en la ciudad de GOYA.

- DOS (2) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de ENTRE RÍOS y con asiento en la ciudad de PARANÁ.
- SIETE (7) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de FORMOSA y con asiento en la ciudad de FORMOSA.
- SEIS (6) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de FORMOSA y con asiento en la ciudad de CLORINDA.
- SEIS (6) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de JUJUY y con asiento en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY.
- DOS (2) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de JUJUY y con asiento en la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de LA PAMPA y con asiento en la ciudad de SANTA ROSA.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de LA RIOJA y con asiento en la ciudad de LA RIOJA.
- DOS (2) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de MENDOZA y con asiento en la ciudad de MENDOZA.

- TRES (3) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de MISIONES y con asiento en la ciudad de POSADAS.
- DOS (2) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de MISIONES y con asiento en la ciudad de EL DORADO.
- DOS (2) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de MISIONES y con asiento en la ciudad de OBERÁ.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de MISIONES y con asiento en la ciudad de PUERTO IGUAZÚ.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de NEUQUÉN y con asiento en la ciudad de NEUQUÉN.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de RÍO NEGRO y con asiento en la ciudad de VIEDMA.
- CUATRO (4) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SALTA y con asiento en la ciudad de SALTA.
- TRES (3) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SALTA y con asiento en la ciudad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.
- TRES (3) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SALTA y con asiento en la ciudad de TARTAGAL.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SAN JUAN y con asiento en la ciudad de SAN JUAN.

- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SAN LUIS y con asiento en la ciudad de SAN LUIS.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SANTA CRUZ y con asiento en la ciudad de CALETA OLIVIA.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SANTA CRUZ y con asiento en la ciudad de RÍO GALLEGOS.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SANTA FE y con asiento en la ciudad de SANTA FE.
- CUATRO (4) cargos de fiscales con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SANTA FE y con asiento en la ciudad de ROSARIO.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y con asiento en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y con asiento en la ciudad de RÍO GRANDE.
- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y con asiento en la ciudad de USHUAIA.

- UN (1) cargo de fiscal con competencia penal, con jurisdicción en el territorio de la Provincia de TUCUMÁN y con asiento en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

#### ANEXO V

#### SECRETARÍAS NO PENALES TRANSFERIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 21

- La Secretaría Civil y Comercial N° 1 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de PARANÁ, Provincia de ENTRE RÍOS, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la misma ciudad.
- La Secretaría Civil y Comercial del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, se transfiere al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional con asiento en la misma ciudad, que a su vez, pasa a denominarse Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Electoral de Posadas.
- Las Secretarías N° 2, N° 4 y Tributaria B del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de MENDOZA, Provincia de

MENDOZA, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la misma ciudad.

- Las Secretarías N° 4 y N° 6 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 y la Secretaría N° 10 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4, con asiento en la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, se transfieren al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en la misma ciudad.